

Salto, 2 de julio de 2014.

**VISTO:** La necesidad de retirar toda la propaganda política y política-electoral, que ha sido colocada en espacios o bienes departamentales de uso público.

**RESULTANDO:** Que dicha propaganda, se colocó con motivo de las Elecciones Internas de los Partidos Políticos, celebrada el 1º de junio de 2014.

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 29/1994 de fecha 15 de junio de 1994, toda propaganda política o política-electoral, se deberá retirar dentro de las veinticuatro horas desde la ocurrencia del hecho que motivó la propaganda.

II) Que la omisión en dicho retiro en el tiempo indicado, habilita a que el material utilizado sea retirado por funcionarios departamentales y depositados en dependencia de la Intendencia.

III) Que dicha Resolución será tomada como base para hacer efectivo el retiro del material de propaganda política colocada con motivo de las Elecciones Internas recientemente realizada.

**ATENTO** a lo expuesto, conforme a la norma citada y en uso de sus facultades legales, **EL INTENDENTE DE SALTO,**

#### **RESUELVE:**

1º) Las agrupaciones políticas deberán retirar todos los materiales que constituyeron propaganda política o política-electoral colocados con motivo de las Elecciones Internas de los Partidos

Políticos realizada el 1º de junio de 2014, en los bienes departamentales de uso público, árboles, columnas, etc. dentro del término de 24 hs. contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

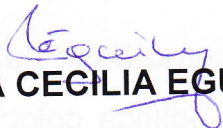
2º) La omisión en el cumplimiento de dicha obligación, habilitará a que el referido material sea retirado por funcionarios del Departamento de Servicios Públicos, quedando en depósito en dependencias de la Intendencia por el término de quince días. Si no son retirados en dicho plazo, el material será destruido.

3º) Publíquese, tome nota el Departamento de Servicios Públicos y cumplido archívese.



**GERMAN COUTINHO RODRIGUEZ**

**Intendente**



**MARIA CECILIA EGUILUZ**

**Secretaria General**